



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON (NAVARRA)

Ordenanzas fiscales año 2.006

Plaza de los Fueros, 1
31590 CASTEJÓN
Tfno. 948 844002
Fax 948 844062

ORDENANZA N° 21

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADAS A ESPECTACULOS Y PROYECCIONES REALIZADAS EN EL EDIFICIO CULTURAL DEL CINE "SARASATE".



ORDENANZA NUMERO 21

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADAS A ESPECTACULOS Y PROYECCIONES REALIZADAS EN EL EDIFICIO CULTURAL DEL CINE "SARASATE"

Fundamentación

Artículo 1. La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el Artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y precios públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada a espectáculos organizados en el recinto del edificio cultural del cine "Sarasate", los cuales pueden tener el siguiente carácter:

- a) Actuaciones teatrales
- b) Conciertos y actuaciones musicales
- c) Proyecciones cinematográficas
- d) Otras actividades no contempladas anteriormente.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyente, los perceptores de las prestaciones de este servicio.

Base imponible

Artículo 4. La base imponible estará constituida por la asistencia a espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Castejón en el recinto del edificio cultural del cine "Sarasate".

Tarifas

Artículo 5. Las Tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Normas de gestión

Artículo 6. 1. El ingreso de las tarifas se efectuará con carácter previo a la realización de la prestación.

2. La persona encargada del cobro de las tarifas expenderá la correspondiente entrada, la cual será necesaria para el acceso al espectáculo.



3. El órgano competente del Ayuntamiento de Castejón establecerá con suficiente antelación el calendario y el horario de las actividades programadas en el edificio cultural del cine "Sarasate", y efectuará la pertinente promoción de las mismas.

Artículo 7. Los usuarios de las instalaciones del edificio cultural del cine "Sarasate" serán responsables de los deterioros ocasionados por ellos y deberán velar por el buen uso de los locales e instalaciones patrimonio del Ayuntamiento.

Devengo y recaudación

Artículo 8. La tasa se devengará con carácter previo a la admisión al sujeto pasivo en las instalaciones del centro cultural, en el momento de la obtención del billete.

Infracciones y sanciones

Artículo 9. Se considerará acto de defraudación los siguientes:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones de pago de cuotas.
- b) La utilización de los bienes inmuebles y muebles propiedad del Ayuntamiento, de forma negligente o haciendo mal uso de ellos.

Artículo 10. En cuanto a las demás infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal General", en la Ley Foral 2/1.990, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y demás normas concordantes.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, con efectos de 1 de enero de 2.006 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

TARIFAS

- a) Actuaciones teatrales
De carácter ordinaria
De carácter infantil
- b) Conciertos
Entrada ordinaria



c) Proyecciones cinematográficas	
De carácter ordinaria	4,00
De carácter infantil	2,00
d) Otros espectáculos	
Entrada ordinaria	